

ACUERDO 1/2022 QUE EMITE EL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 36, CON SEDE EN MORELIA, MICHOACÁN, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 7 AL 14 DE ENERO DE 2022.

MORELIA, MICHOACÁN, A 7 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

CUENTA SECRETARIAL En esta misma fecha 6 de enero de dos mil veintidós, el licenciado en derecho **SERGIO REYES PANTOJA**, Secretario de Acuerdos B del **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 36**, con sede en Morelia, Michoacán, **DA CUENTA** al Magistrado Titular del propio órgano jurisdiccional doctor en derecho **RAFAEL GÓMEZ MEDINA**, con el estado actual que guarda la contingencia de salud derivada del VIRUS COVID-19, SARS COV-2, en este Tribunal Unitario Agrario; conforme a los acuerdos **07/2020, 08/2020, 18/2020 y 05/2021**, emitidos por el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario; y

CONSIDERANDO

I.- Que con motivo de la enfermedad denominada Coronavirus **Covid-19, SARS COV-2**, de alto nivel de propagación por contacto con personas que se encuentren contagiadas, muchas de ellas asintomáticas, o con superficies u objetos de diversa índole infectadas y su posterior crecimiento; que en consecuencia de ello, y en razón del riesgo al derecho humano a la salud consagrado en el artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la integridad de los seres humanos, y para evitar la propagación de esa enfermedad entre las personas usuarias de los servicios que prestan los tribunales agrarios, así como también de los mismos servidores públicos que laboran en este órgano jurisdiccional, como medida de sanidad se aplicó la sana distancia; como consecuencia de ello el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, mediante acuerdos **4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020, 8/2020, 18/2020 y 5/2021**, determinó la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas, en el Tribunal Superior Agrario y los 56 Tribunales unitarios y las sedes alternas, en diversos periodos que se ha dado a conocer de manera oportuna mediante las publicaciones correspondientes.

II.- En el **ACUERDO 07/2020**, emitido por el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, se estableció una estrategia para la reapertura de actividades de los tribunales unitarios agrarios, en base al sistema de semáforo epidemiológico por regiones de cada entidad federativa y municipios que dispone la Secretaría de Salud, con la existencia de zonas diversas en el país con diferentes niveles de riesgo en "**ALERTA**", como son los **colores: rojo en máxima; naranja en alta; amarillo en media; y verde en baja**; que conlleva a la necesidad de establecer medidas igualmente diferentes, para llevar a cabo el reinicio de labores de la manera más segura posible y sin perder de vista que de acuerdo a lo señalado por las instancias de salud en fechas recientes, el número de casos de enfermedad por Coronavirus **COVID-19**, aún no presenta tendencia a la disminución, al contrario, con la tercera ola de contagios, están incrementando en forma preocupante en el estado de Michoacán, sin perder de vista además, que los contagios pueden presentarse hasta catorce días después de haber sido adquirido.

III.- También el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en el **ACUERDO 7/2020**, estimó necesario otorgar facultades a los Magistrados Titulares o responsables en los Tribunales Agrarios, para realizar el seguimiento puntual de los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta, y con ello, emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia, en el ámbito de su jurisdicción, lo que se reitera en el **ACUERDO 8/2020, 18/2021 y 05/2021**; en el primero, en el punto TERCERO, se ratifica a las y los Magistrados titulares de Tribunales Unitarios, o encargados de los mismos, la facultad de emitir las determinaciones que estimen procedentes de acuerdo a los cambios de color que ocurran en el semáforo de alerta, **así como en los niveles de ocupación hospitalaria derivada de la enfermedad causada por el Coronavirus Covid-19, además de reportar los contagios que ocurran de personal de los Tribunales, medidas que deberán de comunicarse al Tribunal Superior Agrario y publicarse en el órgano jurisdiccional. En tanto que en el acuerdo 05/2021, se actualizan los lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades en los tribunales agrarios en la "NUEVA NORMALIDAD", establecida por el gobierno federal ante el Covid-19, producida por el virus SARS-CoV-2; a fin de salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores jurídicos, y los servidores públicos adscritos.**

IV.- Bajo este esquema, dada la situación actual que prevalece en la mencionada contingencia, en relación a la situación de contagios en este órgano jurisdiccional; **debido a la incidencia se reporta el contagio del mencionado virus a una servidora pública de este Tribunal.** Por tanto, ajustándose a las condiciones establecidas, y observando el cumplimiento de los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud e higiene aplicables, destaca la necesidad de adoptar las medidas necesarias para proteger la salud del personal del tribunal y demás usuarios del servicio público.

V.- No pasa desapercibido para este Tribunal, que durante la reanudación de actividades, se detectaron diversas incidencias respecto a personas que acudieron a recibir el servicio, que manifestaron haber padecido la enfermedad de COVID-19; en tanto que otros, no pudieron comparecer

a las audiencias porque se les reportó infectados. Además, en la mayoría de los casos, las partes, testigos y peritos, son personas que rebasan los sesenta años de edad, e incluso son abogados que exceden esa edad, por lo que se les considera vulnerables, sin que en muchos casos hayan reportado si habían transitado o no algún contagio, o si manifestaban síntomas; todo lo cual pone en riesgo la salud del personal de este tribunal.

VI.- Que a pesar de las estrictas **medidas sanitarias**, que en todo momento se han aplicado, desde el mes de marzo del año en curso en que se reanudaron labores presenciales con atención al público, como son la sanitización constante y permanente del inmueble, mobiliario y equipos de cómputo, el uso obligatorio de cubrebocas, mascarilla y guantes, así como de gel antibacterial, lavado de manos, sana distancia, atención al público previa cita, al igual que en el desahogo de las audiencias, para evitar aglomeraciones de personas y reducción de horarios de trabajo, al tratarse de un servicio público, que necesariamente exige contacto personal con justiciables de escasos recursos económicos, provenientes de diferentes poblados, rancherías y localidades de diversos municipios del Estado, cuya marginación social lamentablemente no siempre les permite acceder a información oportuna, confiable y completa, ni a recursos sanitarios suficientes respecto de la necesidad de protegerse de la enfermedad mediante medidas preventivas, todo lo cual significa un riesgo adicional que no debe permitirse.

VII.- Bajo este contexto, tomando en cuenta los acuerdos **08/2020, 18/2020 y 05/2021**, en lo relativo a **los contagios que origina la enfermedad causada por el Coronavirus Covid-19**, es necesario suspender actividades en general; por lo que es claro que este tribunal no se encuentra en condiciones de continuar labores del **7 al 14 de enero de 2022**, por lo que deberán suspenderse en ese lapso; reanudándose a partir del **17 de enero de 2022**; plazo de suspensión, en el que tampoco continuarán actividades internas.

CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, EL MAGISTRADO TITULAR DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 36, EN ESTA MISMA FECHA SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 193 de la Ley Agraria, respecto a los plazos y las actuaciones en los Tribunales, establece que no hay días ni horas inhábiles, salvo aquéllos en los que el Tribunal no actúe, como en el presente caso ocurre con motivo del periodo vacacional comprendido del **7 al 14 de enero de 2022**, en el cual no corrieron plazos ni términos; en consecuencia, **se habilita el día de hoy 7 de enero de 2022, como día hábil, para la emisión del presente acuerdo.**

SEGUNDO.- CONFORME A LAS FACULTADES CONFERIDAS AL SUSCRITO MAGISTRADO, POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, EN LOS ACUERDOS **7/2020, 18/2020 y 05/2021**, y con la consulta, anuencia y determinación del Comité para el Seguimiento del COVID-19, de este Tribunal, conformado para la atención de la contingencia de salud derivada del VIRUS COVID-19, SARS COV-2, SE DETERMINA QUE ES PRIORIDAD PARA ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, TUTELAR DE MANERA EFECTIVA LOS DERECHOS HUMANOS A LA VIDA Y A LA SALUD, DE LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL Y DE LOS JUSTICIABLES. AL IGUAL QUE ES PRIORIDAD TUTELAR EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y EL DEBIDO PROCESO, EVITANDO LIMITACIONES QUE PUEDAN RESTRINGIR EL PLENO EJERCICIO DE ESTE DERECHO.

TERCERO.- EN VIRTUD DE QUE SE HA REPORTADO Y ACREDITADO EL CONTAGIO DE UNA PERSONA TRABAJADORA DEL TRIBUNAL SE DETERMINA QUE NO EXISTEN CONDICIONES PARA CONTINUAR ACTIVIDADES INTERNAS Y EXTERNAS DEL 07 A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA DE HOY 7 DE ENERO AL 14 DE ENERO DE 2022. POR TANTO, SE DECRETA LA SUSPENSIÓN TOTAL Y TEMPORAL DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS CON Y SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO, DEBIENDO REANUDARSE EL DÍA 17 DE ENERO DE 2022; considerando igualmente el nivel de contagios que se registre al interior de este Tribunal; por lo que en ese periodo no correrán plazos ni términos para efectos de los actos y substanciación de juicios agrarios, al declararse días inhábiles, quedando suspendidos para tal efecto.

CUARTO. - No se atenderá al público en Oficialía de Partes, sino hasta la reanudación prevista para el 17 DE ENERO DE 2022, siempre y cuando la contingencia lo permita. Igualmente el desahogo de las audiencias continuará a partir de esa fecha, conforme se encuentren programadas en la Agenda de Audiencias; por tal motivo, se ordena reprogramar las audiencias comprendidas dentro del periodo de suspensión antes señalado.

QUINTO.- En la reanudación de actividades con atención al público, toda persona usuaria (abogados, litigantes, peritos, testigos, terceristas y demás asistentes al Tribunal) **deberán presentarse obligatoriamente PORTANDO CUBREBOCAS, CARETA PLÁSTICA, y para el caso de consulta de**

obligatoriamente PORTANDO CUBREBOCAS, CARETA PLÁSTICA, y para el caso de consulta de expedientes, deberán utilizar guantes protectores de látex o de polietileno sanitizados o esterilizados, así como esponja de agua y/o dedal, traer su propio bolígrafo y libreta; y deberán observar durante su estancia, las medidas de higiene que se han implementado en las reglas que se aplican en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 36, en atención al Acuerdo 5/2021, del Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, que deberá hacerse de su conocimiento en la parte conducente mediante publicación correspondiente, bajo el criterio de "Nueva Normalidad", para funcionar con seguridad y evitar un grado máximo de contagio y propagación del VIRUS CORONAVIRUS SARS-COV2.

SEXTO. - QUEDA DISPONIBLE PARA LOS JUSTICIABLES EL SISTEMA DE AGENDA DE CITAS VÍA ELECTRÓNICA DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS, QUE FUNCIONA A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB EN LA SECCIÓN "SOLICITA TU CITA DE ATENCIÓN", PARA EL MOMENTO EN QUE SE REINICIE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO.

SÉPTIMO.- En su oportunidad y atento al estado que guarde en su momento la pandemia de **COVID-19**, atendiendo las determinaciones que fijen las autoridades sanitarias federales del país, las que emita el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, y así mismo las que pronuncie el Gobierno del Estado de Michoacán, que incidan de manera directa o indirecta en las medidas adoptadas en este **ACUERDO**, se determinará lo conducente respecto de continuar o suspender nuevamente las labores presenciales en las oficinas que ocupa el Tribunal Unitario Agrario Distrito 36, y en su momento se informará lo conducente a los interesados y al Tribunal Superior Agrario.

OCTAVO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LUGAR VISIBLE DE LA PUERTA DE ENTRADA DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 36, PARA CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL Y DEMAS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES; MEDIANTE OFICIO, INFÓRMASE LO DETERMINADO AL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO. POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el Doctor en derecho **RAFAEL GÓMEZ MEDINA**, Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 36, actuando con la licenciada **SERGIO REYES PANTOJA**, Secretario de Acuerdos B que autoriza y da fe.

En esta fecha siete de enero de dos mil veintidós, se publica el presente acuerdo en lugar visible de este tribunal, como es la puerta de entrada y en la fecha que aparezca en la lista de la página electrónica de los Tribunales Agrarios, con efectos de notificación a las (los) interesadas (os). CONSTE.

